

PASA A JUEZ. 13 de junio de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1214

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

i. Revisadas la publicación realizada en la emisora Univalle Estereo el 29 de enero del hogaño y los edictos ejecutados en el periódico el país y el tiempo el 23 de abril de 2023, se avizora que aquellas se encuentran acorde a la norma, por lo tanto, para continuar con el trámite pertinente, y, en atención a las tres publicaciones arrimadas, se ordena que por la secretaría de esta Célula Judicial **DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**, se realice la inclusión de los datos del presunto muerto por desaparecido JOSE ORLANDO FLOREZ OSORIO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

ii. Ahora bien, no se tendrá en cuenta la publicación efectuada en la emisora Univalle Estero el 23 de abril del hogaño, pues no habían transcurrido los cuatro meses que dispone la norma¹ entre la primogénita citación -29 de enero de 2023- y la ahora analizada.

iii. Finalmente, se INSTA al apoderado judicial de los demandantes, para que proceda a realizar las segundas publicaciones a JOSE ORLANDO FLOREZ OSORIO un (1) día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República – *El Tiempo* o *El Espectador*-; en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del presunto desaparecido – *La Opinión*-; y en una radiodifusora de no haberlo realizado ya con sintonía en este lugar – *Caracol Radio*-. La publicación en medio oral se hará cualquier día entre las 6 a.m., y 11:00 p.m., lo cual deberá contener: a) la identificación de la persona presuntamente desaparecida, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante; b) La prevención a quienes tengan noticias del presunto desaparecido para que lo informen al Juzgado.

iv. En razón a lo anterior, se requiere al demandante, para en el término de **TREINTA (30) DÍAS** conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 ibídem, proceda a arrimar a este

¹ Art. 97 del Código Civil "(...) 2. La declaratoria de que habla el artículo anterior no podrá hacerse sin que preceda la citación del desaparecido, por medio de edictos publicados en el periódico oficial de la nación, tres veces por lo menos, **debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones** (...)". Negrilla y subrayado del Despacho.

Radicado. 214.2022 DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.
Demandante. AMANDA LOPEZ BEDOYA, EMMANUEL FLOREZ LOPEZ, SEBASTIAN FLOREZ LOPEZ.
Presunto desaparecido. JOSE ORLANDO FLOREZ OSORIO.

estrado, la constancia de publicación de los segundos edictos emplazatorios, con el cumplimiento de los requisitos señalados, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6abdc4a6d33af1d9409ee6871a7013256db6ea302c4af96c3fd9687069033**

Documento generado en 28/07/2023 03:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>